

91



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA

Mexicali, B.C. 13 de enero de 2025.  
Dependencia: Poder Legislativo Edo. B.C.  
Sección: Diputados  
Oficio: MYGM/PP/003/2025.  
Asunto: El que se indica.

*"2025, Año del Turismo Sustentable como impulsor del Bienestar Social y Progreso"*

**DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ,**  
Presidenta de la Mesa Directiva del H. Poder  
Legislativo del Estado de Baja California  
**PRESENTE.-**



Por medio de la presente, le solicito tenga a bien incluir dentro del orden del día de la próxima sesión programada, el siguiente asunto para ser sometido a conocimiento del Pleno del H. Congreso del Estado, en el apartado relativo a asuntos recibidos vía Oficialía de partes, para su turno a la Comisión que corresponda:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II y III DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO DE BAJA CALIFORNIA Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IV Y V, ASÍ COMO UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL MISMO ARTÍCULO.**

**Objeto:** Promoción de la Lectura como actividad lúdica y de conocimiento para la comunidad bajacaliforniana.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

**ATENTAMENTE**

*María Yolanda Gaona M.*

**DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA**

*Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional  
de la XXV Legislatura Constitucional del Estado.*

C.c.p.- Archivo.

MYGM/FFAR/ISVP\*



*"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"*

**DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ**

Presidenta de la Mesa Directiva del H. Poder  
Legislativo del Estado de Baja California  
Presente:

**Honorable Asamblea**

La suscrita **MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA**, Diputada Local integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, correspondiente a la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 14, 27 Fracciones I, 28 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por lo establecido en el Artículo 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar ante esta tribuna y poner a consideración de esta Asamblea Legislativa, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II y III DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO DE BAJA CALIFORNIA Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IV Y V, ASÍ COMO UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL MISMO ARTÍCULO**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La lectura es uno de los hábitos más importantes y poderosos que podemos fomentar e inculcar entre los niños y adolescentes, así como en los adultos sin



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”*

distinción. La lectura ejercita el cerebro, estimula la curiosidad y potencia la creatividad.

Para los menores de edad, unos de los principales beneficios es que leer es imprescindible para su proceso formativo, les permite imaginar, adquirir nuevo vocabulario, descubrir el mundo que los rodea mediante los libros.

Para los adultos, existen estudios que señalan que la lectura puede ser una forma de proteger la mente contra la aparición de enfermedades neurodegenerativas. Es bien sabido que, así como el cuerpo necesita de la actividad física para mantenerse sano, el cerebro se ve beneficiado mediante el ejercicio que representa la lectura constante, de manera que, el hábito de la lectura puede ser un estímulo que mejore la calidad de la salud mental.

El artículo científico *Reading activity prevents long-term decline in cognitive function in the elderly: evidence from a longitudinal study* (La lectura previene el deterioro a largo plazo de la función cognitiva en las personas mayores: datos de un estudio longitudinal, en español) publicado en 2020 en la revista *International Psychogeriatrics*, de la Universidad de Cambridge (Reino Unido), afirma que la lectura protege la función cognitiva del cerebro durante la vejez.

Así pues, ya sean niños, adolescentes o adultos mayores, el hábito de la lectura representa diferentes beneficios en la vida de quienes lo practican, en



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”*

resumen: fortalece la concentración, alimenta la imaginación, desarrolla la memoria y mejora el lenguaje ya que se activa el hemisferio izquierdo y occipital del cerebro, facilita la comunicación, ejercita el cerebro ya que se activa una red neuronal que permite la reflexión y análisis de información, mejora la ortografía, amplía el vocabulario, entre otros.

En nuestro Estado contamos con la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro y aunque se tienen que reconocer los grandes esfuerzos que se han realizado para fomentar la lectura entre la población, debemos reconocer que aún hay grandes tareas por realizar para lograr que la lectura sea un hábito que logre arraigarse en las personas con independencia de la edad de las mismas.

Si bien, no se cuenta con información estadística respecto a nuestro estado, mediante información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), por medio del Módulo sobre Lectura (MOLEC) que genera datos estadísticos sobre la condición de lectura de materiales seleccionados de la población de 18 años y más, en áreas urbanas, se sabe que el porcentaje de población lectora disminuyó 14.6 puntos porcentuales entre 2015 (84.2 %) y 2024 (69.6 %).

En razón de ello, es que esta parte inicialista considera que una forma de seguir fortaleciendo el fomento a la lectura y el libro es a su vez fortaleciendo la integración del Consejo Estatal para el Fomento a la Lectura y el Libro, ya que



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”*

es este el órgano regulador de las políticas, programas y acciones que promuevan en el Estado el fomento a la lectura y la producción, edición, distribución y difusión de cualquier obra literaria, que contribuya a elevar el nivel cultural de la población.

Así, actualmente dicho Consejo esta constituido únicamente por tres integrantes, a saber: *un Presidente que será el titular de la Secretaría de Educación y Bienestar Social; el Secretario Técnico, que será el titular del Instituto de Cultura de Baja California; y, el Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del H. Congreso del Estado.*

Sin embargo, con la finalidad de sumar voces que se unan en un común objetivo y contribuyan a la toma de decisiones, es que se considera que se deben integrar a dicho Consejo con voz y voto al: Presidente de la Comisión de Cultura y Deporte del H. Congreso del Estado y como vocales al Coordinador de la Red Estatal de Bibliotecas, de la Secretaría de Cultura del Estado de Baja California y dos representantes de instituciones de educación superior que deberán ser elegidos cada año por el Presidente del Consejo.

La naturaleza de la integración del Coordinador de la Red Estatal de Bibliotecas obedece a que si bien, el Instituto de Servicios Culturales cuenta con un lugar en la integración del Consejo, la voz y voto del Coordinador de la Red Estatal de Bibliotecas representa contar directamente con la información relacionada



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”*

con las Bibliotecas del Estado, a su vez, contar con la voz y voto de dos representantes de educación superior representa un beneficio al ser quienes están directamente relacionados y en contacto con el sector estudiantil, que es uno de los mayores sectores en los que se busca fomentar la lectura.

Asimismo, con la finalidad de continuar sumando voces que puedan contribuir a la toma de decisiones del Consejo en relación con las facultades otorgadas por el ordinal 12 de la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado, es que se propone la adición de un último párrafo al ordinal 11 en el que se prevé que el Consejo podrá determinar invitar a sus sesiones a instancias o especialistas sobre temas específicos, indicándose que dichos invitados a participar en las sesiones del Consejo contarán con derecho a voz, pero sin voto.

Tales invitaciones podrán ser emitidas por el Consejo siempre que considere que los temas a tratar en las sesiones correspondientes pueden ser enriquecidos por algún representante de una organización de la sociedad civil; por persona especialista reconocido por algún tema en específico; por un representante de comunidades indígenas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, solo por mencionar algunos ejemplos.

Como es bien sabido, las organizaciones de la sociedad civil juegan un papel fundamental en la sociedad en favor de la causa que abanderan, en el caso concreto se busca que aquellas asociaciones civiles existentes o por crearse cuenten con un espacio dentro del consejo en el que su voz pueda ser



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”*

escuchada y tomada en cuenta en la toma de decisiones en beneficio del fomento a la lectura en el Estado.

En ese orden de ideas, es que como se ha señalado, se considera que el último párrafo que se adiciona abre un abanico de posibilidades para invitar a las sesiones del Consejo, según el tema a tratar, a personas que puedan abonar propuestas mediante una lluvia de ideas para desarrollar estrategias y caminos que permitan que el Consejo tome las mejores decisiones para lograr fomentar la lectura en el Estado.

Seguidamente, la reforma propone armonizar la Ley de Fomento a la lectura y el Libro del estado a los distintos cambios legales que se han producido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y el Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura con posterioridad al inicio de vigencia de la que tratamos, cambios que se han visto ya reflejados en la instalación e integración de las actuales Comisiones del Congreso del Estado, por lo que la reforma aquí propuesta es necesaria y en la extinción del Instituto de Cultura y la creación y actual funcionamiento del Instituto de Servicios Culturales del Estado de Baja California.

En primer orden, se propone la modificación de la fracción II del artículo 11 que al día de hoy señala que será Secretario Técnico del Consejo el *“Titular del Instituto de Cultura de Baja California”*; sin embargo, es necesario cambiar tal



*"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"*

frase por *"Titular del Instituto de Servicios Culturales de Baja California"*, para ser acordes con el Decreto del Ejecutivo mediante el cual se creó el Instituto de Servicios Culturales de Baja California y se extinguió el Instituto de Cultura de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 28, índice, de fecha 31 de mayo de 2024, Tomo CXXXI.

En la fracción III del ordinal 11 que se propone reformar, se señalaba que un integrante del Consejo Estatal sería *"El Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del H. Congreso del Estado"*; sin embargo, dado que el nombre de tal comisión ya no es compatible con la fracción V del artículo 56 de la Ley Orgánica del poder legislativo del Estado que señala que el nombre de la comisión de dictamen legislativo es actualmente *"De Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología"*, es que se realiza el cambio correspondiente en la presente iniciativa.

En atención a ello también es que, se agrega una fracción IV al ordinal 11 para que, el Presidente de la Comisión de Cultura y Deporte prevista en la fracción XVIII del ordinal 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado tenga también un asiento con voz y voto en la integración del Consejo Estatal de Fomento a la Lectura y el Libro.

Ello para estar acordes al Decreto N.º 459, mediante el cual, se aprueba la reforma a los artículos 56 y 60 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Baja California, publicado en la Gaceta Parlamentaria No. 159 del



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”*

Congreso del Estado, en fecha 31 de julio de 2014 y en el Periódico Oficial No. 40, Índice, de fecha 16 de agosto de 2024, Tomo CXXXI, por lo que se considera oportuno ajustar los artículos en comento.

### CUADRO COMPARATIVO

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la minuta se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 11. El Consejo Estatal se integrará por:</p> <p>I.- Un Presidente que será el titular de la Secretaría de Educación y Bienestar Social;</p> <p>II. El Secretario Técnico, que será el titular del Instituto de Cultura de Baja California;</p> <p>III. El Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del H. Congreso del Estado;</p> <p>Los cargos del Consejo Estatal serán honoríficos, además los integrantes podrán nombre un suplente para asistir en su representación.</p>	<p>Artículo 11. El Consejo Estatal se integrará por:</p> <p>I.- Un Presidente que será el titular de la Secretaría de Educación y Bienestar Social;</p> <p>II. El Secretario Técnico, que será el titular del Instituto de <b>Servicios Culturales</b> de Baja California;</p> <p>III. El Presidente de la Comisión de Educación, <b>Humanidades</b>, Ciencia y Tecnología del H. Congreso del Estado;</p> <p><b>IV. El Presidente de la Comisión de Cultura y Deporte del H. Congreso del Estado;</b></p> <p><b>V. Como vocales serán:</b></p> <p>a) <b>Coordinador de la Red Estatal de Bibliotecas, de la Secretaría de Cultura del Estado de Baja California;</b></p> <p>b) <b>Dos representantes de instituciones de educación superior que deberán ser elegidos cada año por el Presidente del Consejo;</b></p> <p>Los cargos del Consejo Estatal serán honoríficos, además los integrantes podrán nombre un suplente para asistir en su representación.</p>



*"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"*

El Consejo podrá determinar invitar a sus sesiones a instancias o especialistas sobre temas específicos. Los invitados a participar en las sesiones del Consejo contarán con derecho a voz, pero sin voto.

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II y III DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO DE BAJA CALIFORNIA Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IV Y V, ASÍ COMO UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL MISMO ARTÍCULO.**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción II y III del artículo 11 de la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro de Baja California y se adicionan las fracciones IV y V, así como un último párrafo al mismo artículo.

Para quedar como sigue:

Artículo 11. El Consejo Estatal se integrará por:

- I.- Un Presidente que será el titular de la Secretaría de Educación y Bienestar Social;
- II. El Secretario Técnico, que será el titular del **Instituto de Servicios Culturales de Baja California**;
- III. El Presidente de la Comisión de Educación, **Humanidades**, Ciencia y Tecnología del H. Congreso del Estado;
- IV. El Presidente de la Comisión de Cultura y Deporte del H. Congreso del Estado;**



*"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"*

**V. Como vocales serán:**

- c) **Coordinador de la Red Estatal de Bibliotecas, de la Secretaría de Cultura del Estado de Baja California;**
- d) **Dos representantes de instituciones de educación superior que deberán ser elegidos cada año por el Presidente del Consejo;**

Los cargos del Consejo Estatal serán honoríficos, además los integrantes podrán nombrar un suplente para asistir en su representación.

**El Consejo podrá determinar invitar a sus sesiones a instancias o especialistas sobre temas específicos. Los invitados a participar en las sesiones del Consejo contarán con derecho a voz, pero sin voto.**

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

**ATENTAMENTE**

*Maria Yolanda Gaona M.*

**DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA**

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional